



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

449 Orden de 29 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

2686

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

450 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en la Región de Murcia.

2689

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

451 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo transaccional de carácter colectivo del servicio de grúas desarrollado para el Ayuntamiento de Murcia.

2691

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

452 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-90/2026, de 22 de enero, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

2700

Consejería de Educación y Formación Profesional

453 Resolución de 19 de enero de 2026 del Director General de centros educativos e infraestructuras por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden de 19 de enero de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915.

2703

454 Resolución de 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027.

2706

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 455 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de explotación de la Concesión Directa de Explotación denominada "San Ginés" n.º 22.027. Adecuación del perímetro de explotación al perímetro de restauración autorizado, sita en el término municipal de Blanca (Murcia). Expediente: 4M20EPE00441. 2723

IV. Administración Local

Bullas

- 456 Aprobación del padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre del año 2025. 2725

Jumilla

- 457 Modificación de la relación de puestos de trabajo y organigrama Ayuntamiento de Jumilla. 2726

Moratalla

- 458 Nombramiento como funcionario de carrera, de una plaza de Operario de Servicios-Conductor. 2727

Ricote

- 459 Anuncio de licitación para el arrendamiento de una parcela de titularidad municipal y adjudicación mediante concurso. 2728

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

449 Orden de 29 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 10 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio en las Aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia:

- Especialidad: Agraria, código CFX37L21-7. Día 25 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas.
- Especialidad: Laboratorio, código CFX37L22-7. Día 26 de junio de 2026, a las 17:00 horas.
- Especialidad: Innovación y Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, código CFX37L23-7. Día 24 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas.
- Especialidad: Tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas a la investigación, código CFX37L24-7. Día 25 de junio de 2026, a las 17:00 horas.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: José Enrique Cos Terrer

Secretaría: Jesús Cano Cespedes

Vocalía primera: Miguel Marín Miñano

Vocalía segunda: Diana Sánchez Fernández

Vocalía tercera: Cristino Martínez Romero

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 29 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

450 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de fiestas tradicionales como son las de Carnaval aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de Hostelería y Verbenas y Fiestas Populares, debidamente autorizados, regulado mediante la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo

Primero.- En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de sus Fiestas de Carnaval, los establecimientos de hostelería, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre

para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, y los Bares Especiales, excepto las Discotecas, regulados en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, dos horas más, ambos en los siguientes términos:

- Los días 7, 27 y 28 de febrero de 2026, exclusivamente en los municipios donde se celebre tradicionalmente estas fiestas en los fines de semana previo o posterior a los días de Carnaval y cuenten con programa oficial.

- Los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, y 21 de marzo de 2026, en aquellos municipios donde haya programados oficialmente desfiles u otras fiestas de carnaval.

- En aquellos municipios en los que la programación aprobada por cada Ayuntamiento así lo prevea, podrán permanecer abiertos hasta las 07:00 horas cualquiera de los días indicados anteriormente.

Segundo.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 2 de febrero de 2026.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

451 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo transaccional de carácter colectivo del servicio de grúas desarrollado para el Ayuntamiento de Murcia.

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en base a la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo derivado convenio con número de expediente 30/12/0278/2025; denominado Servicio de Grúa del Ayuntamiento- UTE Grúa Murcia; código 30100144122026, ámbito Empresa; suscrito con fecha 03/04/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo transaccional de carácter colectivo

Servicio de grúas desarrollado para el Ayuntamiento de Murcia

Por la parte social

D. José Javier González Robles

(Representante Legal de las Personas Trabajadoras - RLPT)

D. Ángel Sanandrés López

(Asesor)

Por la parte empleadora (UTE)

D. Juan Vicente Ibáñez Mora

D. Ramón Gomis Vidal

D. Helena Abenza Lasso De La Vega

D. Jorge López Pérez

(Asesor)

Manifiestan

I. Que la Norma Convencional denominada Convenio Colectivo De La Empresa Servicleop S.L n.º 3000176001 1992 se ha venido aplicando desde su publicación, a través de la implementación del procedimiento de subrogación convencional y según se encuentra previsto en el art. 18 del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos.

Inicio

Servicleop, S.L. desde el 28 de abril de 2006 al 15 de julio de 2015

Subrogación 1

Estacionamientos y Servicios, S.A.U. desde el 15 de julio de 2016 al 14 de octubre de 2016

Subrogación 2

UTE Grúa Murcia desde el día 15 de octubre de 2016 hasta la actualidad.

Las relaciones laborales de las personas trabajadoras que accedieron al puesto de trabajo, con carácter ex novo, a partir de la fecha del 15/10/2016 se han regulado por el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos.

En este orden de cosas, en el centro de trabajo denominado SERVICIO DE GRÚAS prestado por LA EMPLEADORA existen 2 colectivos de trabajadores: (i) aquel conformado por las personas trabajadoras a las que se les aplica, de manera exclusiva y excluyente el Convenio Colectivo de la extinta empresa Servicleop [código 30001760011992 de vigencia 2013 -2014] y (ii) aquel conformado por las personas trabajadoras que se les aplica, de manera exclusiva y excluyente, el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos.

II. Que por la Representación Legal de las Personas Trabajadora (en adelante, RLPT) se ha venido reclamando la adaptación de salarios al colectivo que le es de aplicación la Norma Colectiva antecedente y según se encuentra previsto en el Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, particularmente, al amparo de lo dispuesto en su Disp. Transit. Sexta y a la actual redacción del art. 84.2) del Estatuto de los Trabajadores.

Que se han mantenido distintas conversaciones entre la Representación Legal de las Personas Trabajadores (RLPT) y la Empresa, siendo de interés para AMBAS PARTES alcanzar el presente Acuerdo Colectivo Transaccional al objeto de resolver la litigiosidad existente, tanto desde la perspectiva colectiva y plural como individual, en materia de la aplicación única del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos y la adaptación salarial necesariamente para alcanzar una única Norma Convencional que regule las relaciones laborales del centro de trabajo (la de carácter sectorial de ámbito estatal).

III. Que el presente Acuerdo Colectivo Transaccional ha sido alcanzado en atención al necesario y adecuado equilibrio interno, como principio rector del mismo, manifestando AMBAS PARTES, Empresarial y Social, la existencia de la debida armonía y balance que tienen que concurrir entre las concesiones producidas por cada una de ellas, tanto desde su perspectiva colectiva como individual, social o económica, como esfuerzo satisfactorio para la consecución de este pacto.

Es por ello que la suscripción del presente Acuerdo Colectivo Transaccional representa un paso significativo hacia la resolución de conflictos laborales de manera amistosa y colaborativa. Este Acuerdo, aceptado por todas las partes involucradas, significa la satisfacción extraprosesal de la Parte Social, en calidad de Representante Unitario (RLPT) y en suscripción consensuada mediante Asamblea General, subraya la importancia de la negociación y el diálogo como herramientas fundamentales para la armonía laboral, evitando así la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales o administrativos.

IV. Que, dado lo anterior y con la finalidad de preservar la seguridad jurídica entre AMBAS PARTES desde el principio de la corresponsabilidad, la suscripción del Acuerdo Colectivo por la RLPT, esa última tras la celebración de una Asamblea General que ha confirmado la aceptación del mismo, significará, por satisfacción extraprosesal, la expresa obligación de renuncia de cualquier demanda, denuncia o reclamación que hubiera sido interpuesta con carácter precedente a la firma del presente documento en relación con la aplicación del Convenio Colectivo y su adaptación salarial; significándose que aquella, como acto de abandono de la acción que inició el proceso (judicial o administrativo) alcanza a cualquiera de las que fueron interpuestas sin importar su naturaleza, tipo, objeto, motivo, propósito, instancia, órgano instructor o jurisdicción aplicable.

V. Que, en relación a lo anteriormente expuesto, a título meramente enunciativo y no exhaustivo ni limitativo, se detalla el procedimiento judicial existente a la fecha: conflicto colectivo sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, autos 670/2022.

En virtud de los anteriores hechos y consideraciones previamente expuestos, actuando AMBAS PARTES de manera congruente y coherente con las antecedentes manifestaciones, en ejercicio de sus derechos y obligaciones,

Acuerdan

Primero.- Ámbito personal del acuerdo transaccional.

El presente Acuerdo Colectivo Transaccional será aplicable, de manera exclusiva y excluyente, a las siguientes personas trabajadoras en la específica forma que será detallada a lo largo del desarrollo de este documento y en atención a la existencia, hasta la fecha, de 2 colectivos de trabajadores según se detalla en el punto (I) del apartado MANIFIESTAN, a saber:

(A) Grupo conformado por las personas trabajadoras a las que se les ha venido aplicando, de manera exclusiva y excluyente el Convenio Colectivo de la empresa Servicleop:

- Gruistas a los que se les ha aplicado el referido Convenio Colectivo de la empresa Servicleop: Computan un total de 6 empleados a jornada completa + 2 empleados a jornada parcial:

Albero Espinosa, Manuel Reyes

Alburquerque Clemente, José Antonio

Rabadán Roda, Jose (jubilado al 25%)

Aroca Pina, Roberto

Manzano Galián, Francisco

Egea Murcia, José Luis

Jiménez Moreno, José Sixto

Martínez Cano, Miguel Angel (jubilado al 25%)

- Recepcionistas a los que se les ha aplicado el referido Convenio Colectivo de la empresa Servicleop: Computan un total de 3 empleados a jornada completa y 1 empleado a jornada parcial:

Berenguer Bravo, Carmen

Triguero Robles, Ceferino (jubilado al 25%)

López López, M. Carmen

- Jefe Emisorista al que se les ha aplicado el referido Convenio Colectivo de la empresa Servicleop Computan un total de 1 empleado a jornada completa:

López Lerma, Jose María

(B) Grupo conformado por las personas trabajadoras a las que se les ha venido aplicando, de manera exclusiva y excluyente Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos 3 Formarán parte de este grupo el resto de personas trabajadoras que se incorporen con posterioridad a la firma del presente Acuerdo Colectivo Transaccional.

Segundo.- Ámbito territorial del acuerdo transaccional.

El presente Acuerdo Colectivo Transaccional, única y exclusivamente, será aplicable a las personas trabajadoras que, encontrándose incluidas en el ámbito personal del mismo, se encuentren adscritas al centro de trabajo conformado por el SERVICIO DE GRÚAS desarrollado por la actual empleadora (denominada a estos efectos, UTE GRÚA MURCIA) para el Ayuntamiento de Murcia.

Tercero.- Vigencia.

Este Acuerdo Colectivo Transaccional iniciará su vigencia el 01/01/2025, si bien con los efectos que, durante la misma, sean establecidos en el presente documento, disponiendo, dada su naturaleza y objeto, de un ámbito temporal indefinido.

Cuarto.- Normativa convencional única aplicable.

A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Transaccional las relaciones laborales de los trabajadores adscritos al centro de trabajo denominado SERVICIO DE GRÚAS desarrollado para el Ayuntamiento de Murcia se regularán, única y exclusivamente, por el Convenio Colectivo Estatal para

el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos.

A los efectos de lo anterior, desde el 31/12/2024 y para todas las personas trabajadoras, decaerán automáticamente la totalidad de las normas, pactos, acuerdos y/o convenios colectivos, particularmente el Convenio Colectivo de la empresa Servicleop, los cuales eran aplicables anteriormente; todo lo anterior significándose que, desde la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Transaccional, la totalidad de derechos y deberes, con independencia del objeto, ámbito, materia o naturaleza de aquellos, que regulan las relaciones laborales se regirán única y exclusivamente, salvo lo expresamente aquí previsto, por el anteriormente referido Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos.

Quinto.- Compensaciones económicas.

Derivado de la aplicación de lo expuesto en la Cláusula Cuarta del presente documento y en atención a la aplicación única del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos, se establecen las siguientes compensaciones económicas:

Complementos retributivos causalizados y de carácter recurrente

(A) Grupo conformado por las personas trabajadoras a las que se les ha venido aplicando, de manera exclusiva y excluyente el Convenio Colectivo de la empresa Servicleop.

A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Colectivo Transaccional, será de aplicación exclusiva y excluyente el convenio colectivo sectorial nacional, junto con los siguientes complementos salariales específicos según la causalidad que pudiera producirse, siendo expresamente establecido que, en ningún caso, podrán devengarse ni percibirse conceptos retributivos redundantes (misma causalidad).

-> Plus Productividad = variable según consecución de ítems acordados previamente entre la Empresa y la RLPT; siendo el importe por consecución de la totalidad de los ítems equivalente al 6% del Salario Base de la categoría profesional correspondiente según Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos. Se abonará a año vencido, en la nómina del mes de enero.

A los efectos de acordar entre las partes los ítems anteriormente referidos, ambas partes se comprometen a mantener cuantas reuniones y conversaciones sean necesarias, en un plazo de 30 días, para la determinación y delimitación de los mismos. En caso de ausencia de acuerdo, se emplazará a una comisión paritaria que deberá estar conformada por 2 trabajadores de la Parte Social y 2 miembros de la Parte Empresarial.

-> Plus Enganche (sólo gruistas) = 1.500 € brutos fijos / año. Este importe será prorrateado en 12 meses.

Plus Salidas (sólo recepcionistas y jefe emisorista) = 750 € brutos fijos/ año. Este importe será prorrateado en 12 meses.

-> Paga Extra-Beneficios (importe bruto fijo/ trabajador) = 30 días de Salario Base mensual + Plus Antigüedad, ambos según Convenio Colectivo de la empresa Servicleop. Única y exclusivamente, para el año 2026, se incrementará un 3%. A partir del año 2027 en adelante se abonará al mismo importe como en el año 2025.

Este concepto, que se devenga una vez al año desde el mes de abril al mes de marzo del año siguiente y se abona en este último mes de devengo.

Se observa que, para el año 2025, este concepto ha sido satisfecho de manera anticipada, por lo que no se generará un nuevo devengo hasta el año 2026. Se aclara expresamente, dada la particularidad de este concepto, que su devengo se produce día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

-> Plus Antigüedad (se toma como referencia, a estos exclusivos efectos, el Convenio Colectivo de la empresa Servicleop) = [Salario Base tabla Ccol de referencia] x [% antigüedad tabla Ccol de referencia]. Dicha fórmula de cálculo sustituirá íntegramente a la prevista en el Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos.

Ilustración 1.- Tabla de antigüedad del ccol de referencia.

A los dos años cumplidos: 05%

A los cuatro años cumplidos: 10%

A los nueve años cumplidos: 20%

A los Catorce años cumplidos: 25%

A los dieciséis años cumplidos: 30%

A los veintiún años cumplidos: 40%

A los veinticinco años cumplidos: 50%

A los treinta años cumplidos: 60%

Ilustración 2.- Tabla de salario base del convenio colectivo de referencia.

Categoría Salario base

Conductor 28,10 €

Vigilante 25,61 €

-> Plus Festivo (no se compensa con días de descanso) = 55 brutos/ festivo. Este plus se aplicará a todos los festivos sustituyendo íntegramente a la previsto, en esta materia, en el Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos. De esta manera, no se aplicará, en ningún caso, los importes ni forma de cálculo previstos en la Norma Colectiva estatal.

-> Plus Turno Extra: 50E/ brutos turno cambiado en fin de semana. Se pagará en aquellos casos en que, según cuadrante mensual definitivo, teniendo el trabajador designado como "libre" un fin de semana (a estos exclusivos efectos, se considerarán viernes, sábados, domingos y vísperas de festivos, teniendo la persona trabajadora derecho a librar un fin de semana al mes), se le solicite la prestación de servicio por necesidades del contrato. De forma adicional, se realizará compensación con otro día de libranza.

(B) Grupo conformado por las personas trabajadoras a las que se les ha venido aplicando, de manera exclusiva y excluyente, el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos (se incluye en este grupo el resto de personas trabajadoras que se incorporen con posterioridad a la firma del presente Acuerdo Colectivo Transaccional):

-> Plus Productividad = variable según consecución de ítems acordados previamente entre la Empresa y la RLPT; siendo el importe por consecución

de la totalidad de los ítems equivalente al 6% del Salario Base de la categoría profesional correspondiente según Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos. Se abonará a año vencido, en la nómina del mes de enero.

A los efectos de acordar entre las partes los ítems anteriormente referidos, ambas partes se comprometen a mantener cuantas reuniones y conversaciones sean necesarias, en un plazo de 30 días, para la determinación y delimitación de los mismos. En caso de ausencia de acuerdo, se emplazará a una comisión paritaria que deberá estar conformada por 2 trabajadores de la Parte Social y 2 miembros de la Parte Empresarial.

-> Plus Festivo (no se compensa con días de descanso) = 55 brutos/ festivo. Este plus se aplicará a todos los festivos sustituyendo íntegramente a la previsto, en esta materia, en el Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos. De esta manera, no se aplicará, en ningún caso, los importes ni forma de cálculo previstos en la Norma Colectiva estatal.

-> Plus Turno Extra: 50E/ brutos turno cambiado en fin de semana. Se pagará en aquellos casos en que, según cuadrante mensual definitivo, teniendo el trabajador designado como "libre" un fin de semana (a estos exclusivos efectos, se considerarán viernes, sábados, domingos y vísperas de festivos, teniendo la persona trabajadora derecho a librar un fin de semana al mes), se le solicite la prestación de servicio por necesidades del contrato. De forma adicional, se realizará compensación con otro día de libranza.

Expresamente para todos los grupos/ colectivos, tanto con la finalidad de preservar el equilibrio interno del presente Acuerdo Colectivo Transaccional como para evitar redundancia retributiva, se establece que en el supuesto de que el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos, vigente o futuro, regule alguno de los conceptos retributivos específicos mencionados o, con otra denominación, tengan su origen en la misma causalidad, no será posible devengar ni percibir dos o más conceptos retributivos que respondan a la misma causa, finalidad u objeto.

Abono compensatorio no recurrente

Se establece una cantidad compensatoria diferenciada, única y exclusivamente, para los siguientes subcolectivos de personas trabajadoras (de entre los pertenecientes al denominado Grupo conformado por las personas trabajadoras a las que se les ha venido aplicando, de manera exclusiva y excluyente el Convenio Colectivo de la empresa Serviceop) y que se devengará de la forma que se expondrá a continuación. No será consolidada ninguna de las cantidades siendo devengadas y percibidas, por una única vez, en los momentos definidos:

- Gruistas (6 empleados a jornada completa + 2 empleados a jornada parcial) Devengo a lo largo de 2 años sucesivos desde la firma del presente documento, proporcional a la jornada contratada en cada concreto momento, equivalente a un total 4.000 € brutos para los empleados nominalmente designados y que desarrollan su prestación laboral a jornada completa:

Año 2025 -> 50% (2.000 € brutos prorrateados en 12 meses)

Año 2026 -> 50% (2.000 € brutos prorrateados en 12 meses)

Total 100% (4.000 € brutos)

Con carácter excepcional los empleados que, en el año 2024, tengan una jornada contratada parcial devengarán y percibirán en la nómina del mes de abril

del año 2025 el importe total proporcional de la referida cantidad compensatoria en promedio de la jornada de los años 2023 y 2024.

- Recepcionistas a los que se les ha aplicado el Ccol de centro (3 empleados a jornada completa y 1 empleado a jornada parcial) 4 Devengo a lo largo de 2 años sucesivos desde la firma del presente documento, proporcional a la jornada contratada en cada concreto momento, equivalente a un total 3.600 € brutos para los empleados nominalmente designados y que desarrollan su prestación laboral a jornada completa:

Año 2025 -> 50% (1.800 € brutos prorrateados en 12 meses)

Año 2026 -> 50% (1.800 € brutos prorrateados en 12 meses)

Total 100% (3.600 € brutos)

Con carácter excepcional los empleados que, en el año 2024, tengan una jornada contratada parcial devengarán y percibirán en la nómina del mes de abril del año 2025 el importe total proporcional de la referida cantidad compensatoria en promedio de la jornada de los años 2023 y 2024.

Sexto.- Satisfacción extraprocésal y renuncia de acciones.

En congruencia con lo manifestado en los puntos (III) y (IV) del apartado MANIFIESTAN del presente documento, la suscripción del Acuerdo Colectivo Transaccional constituye una resolución definitiva y amistosa de los conflictos laborales existentes siendo alcanzada una completa satisfacción extraprocésal en materia de la aplicación única del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de estacionamiento regulado en superficie, retirada y depósito de vehículos, así como la adaptación salarial derivada de la aplicación del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre al amparo de lo dispuesto en su Disp. Transit. Sexta y de la actual redacción del art. 84.2) del Estatuto de los Trabajadores; todo ello según se ha detallado en el punto (II) del apartado MANIFIESTAN.

En aras de lo anterior la Parte Social (RLPT), refrendada por la Asamblea General de Trabajadores para la suscripción del presente Acuerdo Colectivo Transaccional, declara la satisfacción extraprocésal en los términos referidos en el párrafo precedente y se obliga a renunciar, así como interesar firmemente la renuncia de aquellas acciones no iniciadas colectivamente, de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con los conflictos objeto del presente acuerdo. A dichos efectos la renuncia de acciones, como acto de abandono de aquella que inició el proceso (judicial o administrativo), se extiende a todas las demandas interpuestas, sin importar su naturaleza, tipo, objeto, motivo, propósito, instancia, órgano instructor o jurisdicción aplicable.

Con motivo de lo anterior, la RLPT manifiesta particular y específicamente que, derivado de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo Transaccional, se encuentra completamente satisfecha con las pretensiones solicitadas en el conflicto colectivo sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, autos 670/2022. En consecuencia, la RLPT declara que no tiene nada más que pedir ni reclamar en relación con esta misma materia y objeto. Todo lo anterior constituye un requisito indispensable (conditio sine qua non) que debe ser cumplido en su totalidad para la plena vigencia y efectividad del Acuerdo Colectivo Transaccional.

Séptimo.- Indivisibilidad del acuerdo colectivo transaccional.

Ninguna de sus disposiciones podrá ser interpretada de manera aislada, sino en el contexto del presente Acuerdo Colectivo Transaccional, en su totalidad e incluido el apartado de MANIFESTACIONES. La nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas no afectará, en ningún caso y en modo alguno, a la validez de las restantes; todo ello salvo que la finalidad esencial del presente documento no pueda ser cumplida y/o el equilibrio interno del mismo se encuentre afectado.

Octavo.- Suscripción y publicación.

El presente Acuerdo Colectivo Transaccional será suscrito entre las partes y, con posterioridad, ratificado ante el OMAL con la obligatoriedad de publicación en el Boletín Oficial de la CARM.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en Murcia, a 03/04/2025.

Por la parte social

D. José Javier González Robles

D. Ángel Sanandrés López

Por la parte empresarial

D. Juan Vicente Ibáñez Mora

D. Ramón Gomis Vidal

D. Helena Abenza Lasso De La Vega

D. Jorge López Pérez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

452 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-90/2026, de 22 de enero, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Farmacia, por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 16 de diciembre de 2009).

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 26 de mayo 2025, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Farmacia.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2025/2026.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 22 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Grado en Farmacia

Curso	Materias Formación Básica	Materias Obligatorias	Materias Optativas	Prácticas	Trabajo Fin	Totales
1	60					60
2	24	36				60
3		60				60
4		51	9			60
5		27	3	24	6	60
TOTAL	84	174	12	24	6	300

Curso primero (60 formación básica)**Asignaturas Formación Básica**

Descripción	Duración	Ects
BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y ORGANOGRAFÍA HUMANAS	CUATR.(1)	6
ANATOMÍA HUMANA	CUATR.(1)	6
FÍSICA	CUATR.(1)	6
QUÍMICA GENERAL	CUATR.(1)	6
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	ANUAL	12
BIOLOGÍA VEGETAL	CUATR.(2)	6
QUÍMICA INORGÁNICA	CUATR.(2)	6
BIOESTADÍSTICA	CUATR.(2)	6
FÍSICO-QUÍMICA	CUATR.(2)	6

Curso segundo (24 formación básica, 36 obligatorias)**Asignaturas Formación Básica**

Descripción	Duración	Ects
FISIOLOGÍA HUMANA	ANUAL	12
QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL	ANUAL	12

Asignaturas Obligatorias

Descripción	Duración	Ects
QUÍMICA ORGÁNICA	ANUAL	12
PARASITOLOGÍA	CUATR.(1)	6
MICROBIOLOGÍA I	CUATR.(1)	6
GENÉTICA	CUATR.(2)	6
MICROBIOLOGÍA II	CUATR.(2)	6

Curso tercero (60 obligatorias)**Asignaturas Obligatorias**

Descripción	Duración	Ects
INMUNOLOGÍA	CUATR.(1)	6
FISIOPATOLOGÍA HUMANA	CUATR.(1)	6
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	ANUAL	9
QUÍMICA FARMACÉUTICA	ANUAL	12
FARMACOLOGÍA I	ANUAL	12
BIOFARMACIA Y FARMACOCINÉTICA	ANUAL	9
TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA I	CUATR.(2)	6

Curso cuarto (51 Obligatorias, 9 Optativas)**Asignaturas Obligatorias**

Descripción	Duración	Ects
INMUNOTERAPIA	CUATR.(1)	3
FARMACOGNOSIA	CUATR.(1)	6
FARMACOLOGÍA II	CUATR.(1)	6
TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA II	CUATR.(1)	6
BIOQUÍMICA ESPECIAL Y PATOLOGÍA MOLECULAR	ANUAL	9
SALUD PÚBLICA	CUATR.(2)	6
TOXICOLOGÍA	CUATR.(2)	6
TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA III	CUATR.(2)	6
FARMACIA CLÍNICA	CUATR.(2)	3

Optatividad: El estudiante deberá cursar 9 Ects.

Asignaturas Optativas

Descripción	Duración	Ects
HISTORIA DE LA FARMACIA	CUATR.(1)	3
QUÍMICA INORGÁNICA MÉDICA	CUATR.(1)	3
DESARROLLO DE NUEVOS FÁRMACOS	CUATR.(1)	3
ONE HEALTH: UNA SOLA SALUD	CUATR.(1)	3
FITOTERAPIA	CUATR.(2)	6
NUTRICIÓN COMUNITARIA Y DIETÉTICA	CUATR.(2)	6
PROCESOS INTEGRADOS EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	CUATR.(2)	6
BASES DE TERAPIA CELULAR E INGENIERÍA TISULAR	CUATR.(2)	3
MÉTODOS Y TÉCNICAS FÍSICO-QUÍMICAS AVANZADAS EN FARMACIA	CUATR.(2)	6

Curso Quinto (27 Obligatorias, 3 Optativas, 24 Prácticas, 6 Trabajo Fin de Grado)**Asignaturas Obligatorias**

Descripción	Duración	Ects
LEGISLACIÓN Y DEONTOLOGÍA	CUATR.(1)	6
ATENCIÓN FARMACÉUTICA	CUATR.(1)	6
GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN	CUATR.(1)	6
TECNOLOGÍA BIOFARMACÉUTICA	CUATR.(1)	6
INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN	CUATR.(1)	3

Optatividad: El estudiante deberá cursar 3 Ects.

Asignaturas Optativas

Descripción	Duración	Ects
FARMACIA HOSPITALARIA	CUATR.(1)	3
LABORATORIO CLÍNICO. APLICACIONES PRÁCTICAS	CUATR.(1)	3
DROGODEPENDENCIAS	CUATR.(1)	3
GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENSAYOS CLÍNICOS	CUATR.(1)	3

Asignaturas Prácticas

Descripción	Duración	Ects
PRÁCTICAS TUTELADAS	ANUAL	24

Asignaturas Trabajo Fin

Descripción	Duración	Ects
TRABAJO FIN DE GRADO	ANUAL	6

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

453 Resolución de 19 de enero de 2026 del Director General de centros educativos e infraestructuras por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden de 19 de enero de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la parte dispositiva de la Orden de 19 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 19 de enero de 2026.—El Director General de Centros Educativos e infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915, por ampliación de enseñanzas en régimen semipresencial y renuncia a presenciales, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021915.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Digiltea Soluciones, SL y Centro Superior de Formación Europa Sur, SA
- d) NIF del titular: B98352941 y A92194844
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: Cesur Digiltea Grupo Hozono Global.
- g) NIF del centro: B98352941 y A92194844
- h) Domicilio: C/ Deportista Jesús Hernández Tito, 1.
- i) Localidad: 30100 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

Técnico en Emergencias Sanitarias:

4 unidades y 100 puestos escolares, modalidad presencial y turno matutino.

4 unidades y 240 puestos escolares, modalidad semipresencial y turno vespertino.

Técnico en Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

4 unidades y 180 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino (2 unidades con 120 puestos escolares y 2 unidades con 60 puestos escolares).

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de

revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 19 de enero de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

454 Resolución de 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título II, Equidad en la Educación, las cuestiones relativas a la escolarización y admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados.

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 12/2022 de 10 de febrero, desarrolla los principios de la admisión del alumnado en estas etapas.

Estas instrucciones son acordes con el objetivo principal del decreto de garantizar el derecho a la libre elección de centro escolar por parte de las familias según sus valores y expectativas. Entre otras acciones, se contemplan la participación activa en el proceso de solicitud de plaza escolar por parte de las familias, el impulso a la transparencia durante el desarrollo de las distintas fases del mismo, el establecimiento de medidas que aseguren la agilidad del proceso y la simplicidad del mismo.

En virtud de lo dispuesto en la normativa referida y de sus competencias, esta Dirección General,

Resuelve

Primero: Dictar las siguientes instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso ordinario de escolarización de alumnado en primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2026-2027:

1. Actuaciones previas.

1.1. Sorteo letra desempate.

El acto de celebración del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes que surtirán efectos para los desempates en el proceso ordinario de escolarización de alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2026-2027 se realizará el 6 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avda. de la Fama 15).

1.2. Elección del Criterio Complementario de Centro Escolar (CCC).

El criterio complementario de centro (CCC), será aplicable a todas las etapas de la oferta escolar general, y será publicado tanto en el tablón de anuncios del centro como en la web educarm.es/admision, siendo elegido de entre el siguiente listado de opciones:

- A- Solicitar el centro en primera opción.
- B- Tener hermanos matriculados en el centro.
- C- Área de cercanía del domicilio del alumno al centro (la delimitación de estas áreas se puede consultar en mapaescolar.murciaeduca.es).
- D- Haber cursado una etapa educativa previa en el centro.
- E- Ser hijo o hermano de antiguo alumno.
- F- Haber cursado el programa British Council durante la Educación Primaria.
- X- Ningún criterio.

Antes del 6 de febrero el director o titular del centro introducirá en el aplicativo de gestión de admisiones "ADA" el criterio complementario de centro (CCC). La opción "X-Ningún criterio" quedará marcada de oficio para los centros que no hayan realizado su elección dentro del plazo establecido.

1.3. Comisiones de escolarización.

1.3.1. Nombramientos y constitución.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación nombrará las comisiones de escolarización y determinará sus ámbitos de actuación. En las zonas en las que no se constituya comisión de escolarización, realizará la escolarización el inspector de educación de referencia del centro.

El Servicio de Planificación comunicará los nombramientos de los miembros de las comisiones de escolarización. Estas comisiones deberán quedar constituidas antes del 25 de febrero de 2026.

Las sedes y datos de contacto de las comisiones de escolarización de cada zona escolar estarán disponibles en la web Educarm (<http://www.educarm.es/admision>).

1.3.2. Miembros.

Las comisiones de escolarización estarán integradas por:

- Un inspector de educación, designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación que realizará las funciones de presidente.
- Un inspector de educación, designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación que realizará las funciones de apoyo para aquellas comisiones que se determine.
- Un funcionario nombrado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación que realizará las funciones de secretario, con voz pero sin voto.
- Un director de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión, designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- Un titular o representante de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión correspondiente, designado por las federaciones y asociaciones representativas del sector. Si no se llegase a un nombramiento

consensuado, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación lo designará en función de la representatividad en la zona de actuación de la comisión.

- Un orientador del Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) del sector de actuación de la comisión, designado por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

- Un representante de la AMPA de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión.

- Un representante de la AMPA de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión.

- Un representante del profesorado de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión.

- Un representante del profesorado de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión.

- Un representante del alumnado de un centro público, mayor de edad, del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las federaciones de representantes de alumnos.

- Un representante del alumnado de un centro privado concertado, mayor de edad, del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las federaciones de representantes de alumnos.

- Un representante municipal, designado por el Ayuntamiento de la zona escolar.

Segundo.- Dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados:

2. Procedimiento restringido de selección de alumnado de bachillerato en centros concertados.

2.1. Generalidades del procedimiento restringido.

1. En los centros donde, tras la consulta realizada a las familias, el número de plazas concertadas en Bachillerato sea inferior al número de alumnos que han confirmado por escrito su intención de continuar la etapa de Bachillerato en el mismo centro, las familias interesadas deberán presentar una solicitud para el procedimiento restringido de admisión en el plazo que comprende del 9 al 12 de febrero de 2026, según el modelo disponible en los centros escolares y en <http://www.educarm.es/admision>. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo pasará al final de la lista de adjudicación. La documentación que deberá acompañar la solicitud es la recogida en el Anexo III.

2. La gestión del proceso se realizará según lo establecido con carácter general en estas instrucciones, la publicación de listados provisionales se realizará el 19 de febrero de 2026, el plazo de alegaciones comprenderá hasta el 23 de febrero, siendo la publicación de listados definitivos el 26 de febrero de 2026. Las consultas de datos entre administraciones y la baremación de las solicitudes se realizarán por el Servicio de Planificación. Las alegaciones a los listados provisionales se considerarán resueltas a través de la publicación de los listados definitivos de adjudicación y baremo.

3. Los alumnos que, por resultar no adjudicados, no tengan asegurada plaza de Bachillerato en el centro donde están matriculados en 4.º de ESO, pasarán a formar parte de la lista de espera y estarán obligados a participar en el proceso

general de admisión a Bachillerato, si desean cursar dicha enseñanza, solicitando otros centros según su preferencia.

4. En el caso de que alguno de los alumnos que hayan obtenido plaza por el procedimiento restringido no superara el curso o no se matriculara en Bachillerato en el centro por cualquier causa, perderá su plaza, debiendo participar en la fase extraordinaria de admisión. La plaza resultante se ofertará por riguroso orden de la lista de espera del procedimiento restringido.

2.2. Solicitud de plaza para el procedimiento restringido.

1. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar donde se cursa 4.º curso de la ESO.

2. Podrán ser solicitantes de plaza escolar los alumnos mayores de edad o emancipados, así como los padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen al alumno menor de edad (en adelante padres, madres o representantes legales).

Para que otras personas, debidamente autorizadas por los solicitantes, puedan entregar la solicitud se deberá adjuntar el modelo de autorización disponible en la <http://www.educarm.es/admision> y en <https://sede.carm.es/>.

3. Salvo en el caso de que exista un único progenitor, la solicitud deberá ir firmada por los dos progenitores o representantes legales, y cumplimentada con los datos de ambos. En caso de que la solicitud solo contenga una firma, se deberá adjuntar la autorización del otro progenitor, o en su defecto, cumplimentar la declaración responsable que aparece en el formulario de la solicitud, adjuntando, en su caso, la documentación justificativa que acredite la causa de fuerza mayor por la que sólo es posible una firma. Se actuará de igual manera para la modificación o baja de solicitudes.

4. El centro escolar comprobará que la documentación alegada coincide con la aportada. A petición del solicitante, el centro podrá devolver una copia sellada de la solicitud presentada, que le servirá como resguardo.

Si la solicitud no estuviera debidamente firmada o no reuniera todos los requisitos, el centro escolar requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

5. El solicitante indicará la modalidad que desee cursar.

6. La documentación acreditativa de los datos personales y familiares del alumno debe coincidir tanto en la solicitud de plaza como en la formalización de la matrícula. En caso de discrepancia el centro comunicará esta situación al inspector de educación, que en su caso corresponda.

7. En el procedimiento restringido de admisión solo se podrá solicitar el centro escolar donde se está cursando 4.º curso de la ESO, sin perjuicio de posteriores solicitudes en el proceso general de admisión.

2.3. Baremación de solicitudes en el proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados.

2.3.1. Generalidades.

1. Todas las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de expedición de los documentos que las acrediten.

2. Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongán a la consulta electrónica por parte de la administración de aquella documentación solicitada, y sobre la que se pueda realizar intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización en su solicitud (modelo disponible en www.educarm.es/admision y en <http://sede.carm.es>). La consulta electrónica se realizará únicamente para solicitudes presentadas dentro de plazo. El criterio relativo a los datos fiscales de 2024 es de obligada consulta electrónica. La denegación de autorización implicará que la puntuación correspondiente en dicho apartado será de 0 puntos.

3. Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios que se aleguen cuya consulta no es verificable de manera electrónica o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma. Durante el periodo de reclamaciones al baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane, salvo en el caso de la información fiscal, por ser obligatoria la consulta electrónica.

4. Esta Dirección General podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo los de los centros escolares (Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

5. La existencia de fraude o falsedad en la solicitud supondrá una puntuación de 0 puntos en el baremo, una vez se compruebe la misma.

2.3.2. Criterios prioritarios (CP).

1. **CPH:** Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro.

A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

CÓDIGO: CPH

Por el primer hermano matriculado en el centro.

Por el segundo y tercer hermanos matriculados en el centro

Por el cuarto hermano

PUNTUACIÓN

10 puntos

0,5 puntos por cada uno

0,25 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio prioritario deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo presentando la documentación justificativa correspondiente. El centro lo comprobará y validará la información.

2. **CPRL:** Domicilio de residencia o lugar de trabajo.

Podrán alegar el domicilio de residencia o el lugar de trabajo del padre, madre o representante legal que ejerza la tutela. Para validar este criterio, dichos domicilios deberán estar incluidos en las zonas de escolarización definidas en la Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se determinan las áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El centro se considerará dentro de la zona de escolarización del alumno tanto para el área de escolarización de su

domicilio (ya sea de residencia o laboral) como para las áreas establecidas como próximas.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2025. Los empadronamientos posteriores a esta fecha y el domicilio laboral se acreditarán con la documentación justificativa correspondiente.

CÓDIGO CPRL

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en la zona de escolarización del centro.

PUNTUACIÓN

5 puntos

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o representantes legales con el menor. Cuando los padres vivan en domicilios diferentes, se considerará el domicilio de quien conviva con el menor y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar aquel en que el menor esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

3. CPRA: Renta per cápita de la unidad familiar.**CÓDIGO CPRA**

Progenitor perceptor de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital
Renta familiar anual inferior al IPREM.

PUNTUACIÓN

3 puntos
0,75 puntos

La percepción por parte de padres, madres, tutores legales o el propio menor emancipado de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital deberá ser marcada en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. La puntuación de esta condición incluye la de renta familiar inferior a IPREM.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomarán como referencia los datos fiscales que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para el ejercicio económico 2024 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2026. Esta consulta solo será posible cuando la identificación de todos los miembros perceptores de ingresos se realice exclusivamente con DNI o NIE.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando

puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

2.3.3. Criterios complementarios (CC) aplicables al proceso restringido.

1. CCFN: Condición de familia numerosa.

CÓDIGO CCFN	PUNTUACIÓN
Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Cuando la madre o representante legal del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar a los efectos previstos en esta instrucción. Al alumno se le asignará la puntuación correspondiente si, sumando los hijos nacidos o representados legalmente y los que se hallen en estado de gestación, se reúnen las condiciones para dicha situación.

2. CCD: Grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente. La puntuación máxima por este criterio es de 2,9 puntos.

CÓDIGO: CCD	PUNTUACIÓN
Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Si el expediente de la persona que tiene la discapacidad no contiene su DNI/NIE, la puntuación será nula.

3. CCPT: Por trabajar en el centro solicitado.

CÓDIGO	PUNTUACIÓN
CCPT	Por trabajar en el centro solicitado. 2,9 puntos

4. CCCP: Solicitud de un centro escolar en primer lugar.

CÓDIGO: CCCP	PUNTUACIÓN
Por solicitar el centro escolar en primer lugar	2 puntos

5. CCFM: Monoparentalidad.

CÓDIGO: CCFM	PUNTUACIÓN
Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos

Quienes aleguen este criterio lo marcarán en la solicitud y adjuntarán la documentación justificativa correspondiente.

6. **CCPM**: Alumnado nacido de parto múltiple.

CÓDIGO: CCPM

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple

PUNTUACIÓN

1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

7. **CCVG**: Por ser víctima de violencia de género.

CÓDIGO: CCVG

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor.

PUNTUACIÓN

1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

8. **CCVT**: Por ser víctima de violencia terrorista.

CÓDIGO: CCVT

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor.

PUNTUACIÓN

1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

9. **CCAF**: Por acogimiento familiar del solicitante.

CÓDIGO: CCAF

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.

PUNTUACIÓN

2,9 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

10. **CCC**: Criterio del centro escolar.

La elección de este criterio por los centros escolares, según lo establecido en el apartado 1.2 de estas instrucciones, es opcional.

CÓDIGO: CCC

Por el criterio del centro escolar

PUNTUACIÓN

1 punto

En cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en caso de que el criterio complementario del centro fuera el B "Tener hermanos matriculados en el centro", el máximo a computar por este criterio, junto con el criterio prioritario "CPH Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro" no podrá superar el 30% de la puntuación del baremo máximo total, igualmente, si el CCC elegido coincidiera con otro criterio complementario, la suma de ambas puntuaciones deberá ser inferior al valor de cualquier criterio prioritario.

11. **CNMB**: Nota media.

Se tendrá en cuenta la nota media normalizada de las calificaciones en ESO calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

Para las solicitudes de primer curso de Bachillerato la nota media se calculará sobre las materias de 1.º a 3.º de ESO o equivalentes.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán acreditarlo con el certificado de nota media en el caso de que su puntuación no conste en Plumier XXI.

2.4 Gestión de la solicitud en el programa ADA.

1. El centro escolar tiene la obligación de recibir, registrar y mecanizar la solicitud en ADA, así como de comprobar y custodiar la documentación presentada.

2. El centro marcará en el apartado "Exponen" de ADA los criterios de baremo que los solicitantes aleguen y para comprobar los cuales, al firmar la solicitud, autorizan la consulta automática entre Administraciones. Cuando los solicitantes hayan rechazado explícitamente en la solicitud la consulta automática, podrán aportar documentación acreditativa (salvo en el caso del criterio de renta familiar, que es de obligada consulta automática) que el centro deberá comprobar para poder proceder a su validación.

3. La mecanización de cada solicitud implica la validación en ADA de todo lo alegado por los solicitantes y para todos los centros solicitados. Las incidencias relacionadas con la consulta de datos a otras administraciones, se resuelven en el formulario Control de incidencias en ADA. Para ello, los gestores revisarán la documentación presentada tanto en la solicitud como en la reclamación al baremo.

4. Los centros custodiarán la documentación presentada durante un plazo de cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento general de admisión de alumnos en fase extraordinaria. El titular del centro es el responsable de la custodia de la documentación presentada por los solicitantes, que podrá ser comunicada solo a la Consejería de Educación y Formación Profesional para la atención de reclamaciones, recursos o auditorías.

5. Normas para la mecanización de nombres y apellidos en ADA.

Con objeto de unificar los criterios de orden alfabético de las listas que se publiquen en su momento, y de resolver los posibles desempates que se puedan producir, las partículas de unión entre apellidos que aparezcan en las solicitudes presentadas se mecanizarán al final del nombre o del primer apellido, según corresponda en cada caso.

Por ejemplo, si el nombre es Juan José de la Casa y de los Reyes Católicos, la mecanización sería la siguiente:

Nombre: Juan José de la

Primer apellido: Casa y de los

Segundo apellido: Reyes Católicos

Tanto el nombre como los apellidos se escribirán completos y correctamente acentuados.

Los apellidos compuestos llevarán el correspondiente guion a la hora de ser mecanizados, sin espacio.

Por ejemplo, si el nombre es María Luisa Sánchez-Guillén Gómez-Villa, la mecanización se realizará de la siguiente manera:

Nombre: María Luisa

Primer apellido: Sánchez-Guillén

Segundo apellido: Gómez-Villa

6. El centro que detecte fraude en la gestión de las solicitudes lo pondrá en conocimiento del Servicio de Planificación a los efectos de penalización de la solicitud.

2.5. Baremo (provisional y definitivo).

1. Se publicarán dos listados de baremo, uno provisional y otro definitivo.
2. En las fechas de publicación señaladas en el calendario (Anexo I), el centro expondrá los listados de forma visible en el tablón de anuncios del centro, estos datos también estarán disponibles en educarm.es/admision para quienes hayan autorizado esta consulta en la solicitud.
3. Si alguna de las administraciones no tiene datos o estos dan un resultado negativo sobre cualquier miembro de la unidad familiar que autorizó su consulta, la puntuación del criterio del baremo afectado aparecerá en los listados con cero puntos y con un código de incidencia relacionado con la respuesta a dicha consulta.
4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo indicado en el Anexo I para presentar las reclamaciones en la secretaría del centro. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.
5. Los centros escolares tendrán a su disposición diferentes borradores de uso interno para resolver posibles errores de mecanización antes de la publicación de los listados. Estos borradores no deberán ser publicados.

2.6. Adjudicaciones automáticas (provisional y definitiva).

1. Se publicarán dos listados, uno provisional y otro definitivo con el alumnado admitido y no admitido en el centro para primero de Bachillerato.
2. El orden de adjudicación de las solicitudes se recoge en el Anexo II. La adjudicación corresponderá a las vacantes de cada centro, calculadas a partir de la previsión de matrícula propia (repetidores).
3. Los listados de no admitidos indicarán la puntuación total en el baremo.
4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo indicado en el Anexo I para presentar las reclamaciones en la secretaría del centro. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

2.7. Lista de espera. Alumnado pendiente de matriculación o adjudicación.

1. Quedará en lista de espera el alumnado que no resulte adjudicado.
2. La lista de espera del proceso restringido extenderá su vigencia hasta la adjudicación automática de la fase extraordinaria del proceso general de admisión para ESO y Bachillerato y perderá su vigencia el día siguiente al de finalización del plazo de matrícula de dicha adjudicación.

2.8. Reclamaciones y recursos.

1. Los solicitantes podrán formular reclamación contra la puntuación de baremo provisional ante el Consejo Escolar del centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de los listados. La resolución de la reclamación se recogerá en los listados definitivos de baremo.
2. En la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo haya hecho (Art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
3. Contra los listados definitivos de baremo y adjudicación, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Dirección General de Recursos



Humanos, Planificación Educativa e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, debiendo, quedar garantizada, en todo caso, la adecuada escolarización de los alumnos.

5. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación pondrán fin a la vía administrativa.

Tercero. Efectos.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

En Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, M.^a Carmen Balsas Ramón.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES PREVIAS

CURSO 2026/2027

6 de febrero de 2026

- Día del sorteo para el desempate alfabético.

A las 10 horas.

9 de febrero de 2026

- Presentación de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- Mecanización de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

16 de febrero de 2026

- Último día para la introducción en ADA de la previsión de alumnado repetidor de 1.º Bachillerato en cada modalidad por los centros que participan en el procedimiento restringido de admisión.

19 de febrero de 2026

- Publicación de los listados de baremo y adjudicación provisional de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.

Reclamaciones al baremo del 19 hasta el 23 de febrero.

25 de febrero de 2026

- Último día para la constitución de las comisiones de escolarización.

26 de febrero de 2026

- Publicación de los listados de baremo y adjudicación definitivos de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.

ANEXO II – Orden de adjudicación para el procedimiento restringido de Bachillerato en centros concertados

Las solicitudes de plaza en el procedimiento restringido se ordenarán en los listados de adjudicación en función de los cuatro bloques indicados a continuación:

1) Las solicitudes se ordenarán según su puntuación total de baremo.

2) Cuando dos o más solicitudes tienen la misma puntuación de baremo, se desempata secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- Puntuación en el CPH.
- Puntuación en el CPRL.
- Puntuación en el CPRA.
- Puntuación en el CCFN.
- Puntuación en el CCD.
- Puntuación en el CNMB.

- De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3) El orden de baremo y de desempate se mantendrá para todas las adjudicaciones del proceso.

ANEXO III**Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades.
Procedimiento restringido alumnado propio 1º Bachillerato.**

Se aconseja presentar el modelo de solicitud por duplicado para que el solicitante se quede con una copia sellada por el centro receptor.
Siempre que deba aportarse un documento original que no pueda quedarse en poder de la administración, el solicitante deberá aportar original (para su cotejo) y copia.
Los documentos que no se encuentren redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción oficial.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
Unidad familiar y relación filial entre el alumno y los solicitantes.	Libro de familia o documento equivalente (en el caso de procedencia del extranjero) con la finalidad de acreditar la filiación y la fecha de nacimiento del alumno y quiénes son los miembros de la unidad familiar.
Patria potestad / Guarda y custodia.	Documentación según casuística: <ul style="list-style-type: none">• Documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes.• Documento legal que acredite la guarda y custodia en caso de no ser compartida

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPHTC (a)	Hermanos matriculados en el centro solicitado.	Documentación obligatoria: El centro lo comprobará y validará de oficio.
CPRL (a)	Proximidad del domicilio de residencia del alumno.	Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta electrónica o la respuesta del SVDR es negativa/ nula: <ul style="list-style-type: none">• Volante de convivencia colectivo en la CARM, en la que figure el alumno con, al menos, uno de los progenitores. Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2025. Los empadronamientos posteriores a esta fecha se acreditarán documentalmente.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPRL (b)	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los solicitantes.	<p>Documentación obligatoria según casuística: <u>Los trabajadores públicos deberán acreditar la condición según sean:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Personal docente: documento de toma de posesión (se encuentra en la zona privada de EDUCARM).• Personal no docente: contrato/nombramiento de la administración que corresponda. (El personal de Función Pública debe extraerlo de RICA). <p><u>Trabajadores de empresas privadas deberán presentar la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de vida laboral.• Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja el solicitante, con indicación de la dirección exacta del lugar donde se encuentra el puesto de trabajo. Si el solicitante es trabajador del centro, es válido el certificado que se presente para el CCPT. <p><u>Trabajadores autónomos deberán acreditar la condición según estén obligados a estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o no:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Si está obligado: certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso.• Si no está obligado: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
CPRA	Renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar igual o menor al IPREM.	<p>El criterio relativo a los datos fiscales de 2024 es de obligada consulta electrónica a la Agencia Tributaria.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, donde se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCFN	Condición legal de familia numerosa.	<p>Documentación obligatoria en caso de no autorizar o de respuesta nula de la consulta electrónica: carnet de familia numerosa original y en vigor. Si el título está en proceso de renovación, la consulta electrónica es obligatoria.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, en el que se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple. Las familias que deseen optar por esta posibilidad y no tengan el título de familia numerosa, por no corresponderle, deberán aportar libro de familia, junto a la acreditación de gestación señalada.</p>
CCD	Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores legales).	<p>Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta o si la respuesta del IMAS es nula:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. <p>Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCPT	Solicitantes que trabajen en el centro solicitado.	El centro lo comprobará y validará de oficio.
CNMB	Nota media.	Solicitudes de 1.º de Bachillerato: certificado de nota media normalizada de los cursos 1.º a 3.º de ESO o equivalentes (cuando no conste en Plumier XXI).
CCFM	Monoparentalidad	<p>Condición de familia monoparental. A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el alumno, y que es el único sustentador de la familia.</p> <p>Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:</p> <p>a) Familias donde la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, incluyendo el caso de que uno de ellos tenga una orden de alejamiento en vigor, en el caso de persona viuda o en situación equiparada, no se tendrá en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.</p> <p>b) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.</p> <p>c) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.</p> <p>Forma de acreditación. Por norma general, la condición de familia monoparental se acreditará mediante la copia autenticada del Libro de Familia completo y el certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. La copia autenticada del libro de familia, deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.</p> <p>Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, o estos mismos, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.3. Para la acreditación de la no percepción de la pensión por alimentos se aportará copia autenticada de la sentencia judicial o convenio regulador, así como la denuncia o reclamación de la pensión no cobrada.4. Para el reconocimiento de este criterio y cuando no se encuentre en los casos anteriores, se podrá aportar la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante para justificar la situación alegada.
CCC	Criterio Complementario de Centro	La documentación necesaria para la acreditación del criterio complementario será expuesta por los centros educativos antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes.



CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCPM	Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente.
CCVG	Por ser víctima de violencia de género.	Forma de acreditación: Resolución o medidas judiciales en vigor, o acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
CCVT	Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
CCAF	Acogimiento familiar del solicitante	Forma de acreditación: Documento legal o administrativo que acredite la situación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

455 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de explotación de la Concesión Directa de Explotación denominada "San Ginés" n.º 22.027. Adecuación del perímetro de explotación al perímetro de restauración autorizado, sita en el término municipal de Blanca (Murcia). Expediente: 4M20EPE00441.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M20EPE00441.
- Promotor: González Soto, S.A.
- Fecha de solicitud: 11 de junio de 2020.
- Denominación del Proyecto: Proyecto de explotación de la Concesión Directa de Explotación denominada "San Ginés" n.º 22.027. Adecuación del perímetro de explotación al perímetro de restauración autorizado en el término municipal de Blanca (Murcia).
- Normativa Sectorial aplicable: TITULO V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, TITULO I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, d proyecto recogido en el apartado a) del grupo 2 "Industria Extractiva" del Anexo I "Proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª", supuestos 5 y 7, además de estar recogido en el Grupo 9 a) 17."
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías



S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

456 Aprobación del padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre del año 2025.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que, confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al **4.º trimestre del año 2025**, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 16 de enero de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

457 Modificación de la relación de puestos de trabajo y organigrama Ayuntamiento de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo y organigrama del Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 i) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8 y 10 del Reglamento regulador de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Jumilla, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022 y publicado en el BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo consultar la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada y el organigrama en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (<https://jumilla.sedipualba.es>).

En Jumilla, a 13 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

458 Nombramiento como funcionario de carrera, de una plaza de Operario de Servicios-Conductor.

Finalizado el proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios-Conductor perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios, nivel de destino 16, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, por resolución de Alcaldía número 2025-819 de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha acordado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de Guillermo Valero Martínez, con DNI: **4911**, tomando posesión el día 12 de enero de 2026.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de las Bases reguladoras del Proceso de Selección y a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Moratalla, a 13 de enero de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

459 Anuncio de licitación para el arrendamiento de una parcela de titularidad municipal y adjudicación mediante concurso.

1.- Entidad Adjudicadora. Datos generales y obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ricote.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Calle San Francisco, n.º 7
 3. Localidad y código postal: Ricote, 30610
 4. Teléfono: 968697136
 5. Correo electrónico: secretaria-intervencion@ricote.es
 6. Dirección de internet del Perfil del Contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Número de expediente: Patrimonial 1/2026.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado. Arrendamiento de bien inmueble.
- b) Descripción:

Parcela: terreno en paraje de La Bermeja. Polígono 21. Parcela 542 del Catastro Inmobiliario.

- Superficie: 2.734 m².

- Linderos. Norte: María Carrillo Garrido, Sofía Yelo Moreno, Alfonso López López. Sur: Ayuntamiento de Ricote. Este: Esther Yelo Moreno. Oeste: Ayuntamiento de Ricote.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cieza N.º 3. Finca 8627. Tomo 1310. Libro 76. Folio 30. Inscripción 1.

- Datos catastrales: Referencia Catastral 30034A021005420000KO

- Valoración fijada por la oficina técnica municipal: 54.680 euros.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: concurso

4. Importe del contrato.

El precio tipo de licitación del arrendamiento de la parcela es de 3.280,80 euros anuales, más el IVA correspondiente.

5. Requisitos específicos del contratista.

Los requisitos de capacidad y no estar incurso en prohibiciones para contratar que contempla la cláusula 10ª del PCAP.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de ofertas: las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la forma, plazos y lugar indicados en el PCAP.

b) Presentación de la oferta: a través de la sede electrónica municipal, de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en el registro general del Ayuntamiento.

c) Lugar de presentación: ya referidos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del arrendamiento.

7. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Calle San Francisco, n.º 7

b) Localidad y código postal: Ricote, 30610.

c) Lugar: Salón de Plenos.

d) Fecha y hora: se avisará con antelación mínima de 24 horas a través del Perfil del Contratante.

Ricote, 29 de enero de 2026.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.